# **RESOLUCIÓN CNEE -82-2001**

# LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

# **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en la materia de su competencia.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 44, de la Ley General de Electricidad, establece que al Administrador del Mercado Mayorista, entre otras funciones le corresponde la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. Además señala que los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 1., que contiene las definiciones del mismo dice: **Normas de Coordinación**: Son las disposiciones dictadas por el Administrador del Mercado Mayorista - AMM-, de conformidad con la ley, este reglamento y su propio reglamento específico y que tienen por objeto garantizar la continuidad y la calidad del servicio.

# **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13, del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo número 299-98, establece que para cumplir con las atribuciones contenidas en la Ley, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar entre otras acciones aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones, y siendo que el Administrador del Mercado Mayorista, con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, mediante oficio P-019-2001, remitió a esta Comisión la resolución número 231-01 de fecha cuatro de septiembre de dos mil uno, que contiene la modificación a la Norma de Coordinación Comercial número 8, Cargo por Servicios Complementarios.

## **POR TANTO:**

Esta Comisión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad

# **RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR la modificación de la Resolución No. 216-14 emitida por el Administrador del Mercado Mayorista el diecinueve de junio de dos mil uno, NORMA DE COORDINACION COMERCIAL No. 8, CARGO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, de acuerdo a la Resolución número 231-01, emitida por del Administrador del Mercado Mayorista, con fecha cuatro de septiembre de dos mil uno

**Artículo 2.** Notifíquese al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales correspondientes.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 28 de Septiembre de 2001.

Ingeniero Sergio Velásquez Secretario.